

2.109 de 2008.

DIVISION PROTECCION AGRICOLA Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes

AUTORIZA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DENOMINADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (Lobesia botrana), EL USO DEL PLAGUICIDA QUE INDICA

N° _____/ VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.613 de 2005 y N°

CONSIDERANDO

- 1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga Lobesia botrana y erradicarla del país.
- 2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
- 3. Que, entre las medidas de control de esta plaga cuarentenaria es necesario el uso de plaguicidas.
- 4. Que, el artículo 34 del Decreto Ley 3.557 de 1980, permite que el SAG por autorización expresa otorgue un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
- Que se ha tenido a la vista la presentación de la empresa BASF Chile S.A. de fecha 24 de Julio de 2008 respecto a la eficacia del plaguicida SALUT para el control de la plaga Lobesia botrana.

RESUELVO

ព្យស់ខ្មែលគ

- Autorízase, en el marco del Programa de Control Oficial de la polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana), el uso del plaguicida SALUT, sustancia activa Chlorpyrifos de contenido 27,8 p/v y Dimethoate de contenido 22,2% p/v, de la empresa BASF Chile S.A., bajo los términos establecidos en la presentación indicada en el quinto considerando.
- 2. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

MARIA SOLEDAD CASTRO DOROCHESSI INGENIERO AGRONOMO JEFA DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA

ACB/RTS/JRL AP

. Distribución: